

ORDENANZA N°: 3375/08.-

Ramallo, 22 de abril de 2008

VISTO:

Que hemos llegado a contar más de veinticinco perros en un día en las playas de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el turismo en la temporada estival y fines de semana largo es sumamente importante social, cultural y económicamente para nuestra comunidad;

Que una de las fortalezas de nuestro destino es la seguridad en nuestras playas;

Que no debería descansar la familia y/o jugar los niños donde orinan y defecan los animales;

Que nuestro destino turístico es familiar;

Que es elemental anticiparse al problema y no ver de quien es la responsabilidad ante una situación no deseada;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) PROHÍBASE el ingreso con animales al sector de playas y/o paradores
----- turísticos y temporada alta y fines de semana
largo.-----

ARTÍCULO 2º) Remítase al Honorable Concejo Deliberante la política a implementar por
----- el Departamento Ejecutivo Municipal, respecto del tratamiento sobre los
animales callejeros.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar una masiva campa-
----- ña de concientización cuarenta y cinco (45) días antes del inicio de cada
temporada alta.-----

ARTÍCULO 4º) Remitir copia a todos los prestadores de servicio turístico de playa para
----- que le sirva de resguardo legal ante cualquier situación que se pueda
suscitar.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE
2008.**-----